RESOLUCIÓN Nº 323
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se concede el disfrute de un reconocimiento incentivo no pecuniario por antigüedad"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el Decreto No. 0254 de 2001, modificado por el Decreto 390 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes que modifiquen y/o complementen.

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

3. El artículo 53 de la Carta Política estipula que los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

4. El Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la Ley 411 de 1997, y en su artículo 7 contempla la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

5. El 20 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribió Acuerdo Colectivo con las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES – Seccional Bucaramanga y SUNET Subdirectiva Bucaramanga, en la que se aprobó reconocer tres (3) días remunerados de descanso para los servidores públicos que cumplan cinco (5) años de trabajo o más y cinco (5) días de descanso para los servidores que cumplan quince (15) o más años de trabajo, los cuales no se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas.

6. Mediante la Resolución No. 118 del 26 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, adoptó el Acuerdo Colectivo de fecha 20 de abril de 2022, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las Organizaciones Sindicales SUNET-Subdirectiva Bucaramanga.

RESOLUCIÓN Nº 323
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

7. Mediante comunicación del cinco (05) de octubre de 2022 y con radicado interno No. 202210002445 las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga y Sintramunicipales Seccional Bucaramanga, solicitaron la reinstalación de mesa negociadora del Acuerdo Colectivo suscrito el 20 del mes de abril de 2022, con el fin de aclarar posibles vacíos presentados en la redacción del punto denominado **INCENTIVO NO PECUNIARIO RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.**

8. Mediante Acta de reunión No. 03 de 10 de octubre de 2022, los negociadores principales del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las organizaciones las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga y SUNET Subdirectiva Bucaramanga, aclararon y aprobaron el disfrute de un incentivo no pecuniario a los diferentes servidores públicos de la siguiente manera:

> ***"INCENTIVO NO PECUNIARIO RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD**. La ENTIDAD reconocerá a sus servidores públicos de carrera administrativa afiliados a /os SINDICATOS, tres (3) días remunerados de descanso para /os Empleados Públicos a partir del 5º año de trabajo y sucesivamente hasta los 14 años de trabajo cumplidos; y de cinco (5) días de descanso para los Empleados Públicos que cumplan quince (15) y más años de trabajo y sucesivamente por cada año de trabajo cumplido; los cuales no se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas"*

9. A través de solicitud de comunicación escrita remitida el **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, radicada bajo el número **V-20269002779**, el señor **CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.229.393**, solicitó el disfrute del incentivo no pecuniario por antigüedad establecido por acuerdo sindical, del día **19 al 23 octubre de 2026**, por la vigencia **2025-2026**.

10. Una vez revisada la solicitud y verificado que el funcionario lleva más de **quince (15) años** laborando en la entidad y es titular del cargo **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22,** y de conformidad con la **Resolución N° 118 de 26 de abril del 2022,** por medio de la cual se adoptó el acuerdo colectivo de fecha **20 de abril del 2022**, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y la Organización Sindical SUNET- Subdirectiva Bucaramanga, la funcionaria es acreedora del derecho otorgado en dicho acuerdo y atendiendo que no se afecta la prestación del servicio de la entidad.

11. Que se **CONCEDERÁ** el disfrute de los días solicitados por el funcionario **CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.229.393**, del día **19 al 23 octubre de 2026**, por la vigencia **2025-2026**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER disfrute del incentivo no pecuniario por antigüedad establecido por Acuerdo Sindical mencionado en la parte considerativa al funcionario **CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.229.393**, titular actualmente del cargo **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22**, para los días **19 al 23**

RESOLUCIÓN Nº 323
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

octubre de 2026, por la vigencia **2025-2026,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al funcionario **CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO**, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento, para que sea incorporada a la hoja de vida de la servidora pública y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director

Proyectó: Ronald Avendaño Bautista – Abogado CPS Subdirección Jurídica. RAB
Revisó y aprobó aspectos administrativos y financieros: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero JR.
Revisó aspectos Jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda - Subdirector Jurídico.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 323
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al funcionario CARLOS ALBERTO AMAYA MAYA, del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento, para que sea incorporada a la hoja de vida de la servidora pública y demás oficinas a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición